

LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XXI

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 27 de febrero de 1998.

N° 38-97

CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión N° 4323

Jueves 11 de diciembre de 1997

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. INFORME DE DIRECCION	3
2. ACTAS. Nos. 4315, 4316. Aprobación	3
3. JURAMENTACION. Del Director de la Escuela de Fitotecnia.....	3
4. NOMBRAMIENTO DE COMISION. Para analizar lo dispuesto por la JAFAP en torno al artículo 22 de su reglamento	3
5. SESION. Ampliación de tiempo	3

Sesión N° 4324

Martes 16 de diciembre de 1997

1. ACTAS. No. 4318. Aprobación.....	4
2. INFORMES DE RECTORIA.....	4
3. INFORMES DE DIRECCION	4
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	5
5. ADMISION. De estudiantes de nuevo ingreso a UCR para 1998. Adición al artículo 6, sesión 4297.....	5
6. ADMISION. Propuesta para la población estudiantil sin carrera 1998. Se devuelve.....	6
7. ADMISION. Propuesta para la población estudiantil del padrón transitorio. Se devuelve.....	6
8. REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO. Propuesta modificación art. 42 bis, inciso a). Se retira el dictamen.....	6
9. PRESUPUESTO. Modificación Interna 21-97. Aprobación.....	6
10. PRESUPUESTO. Modificación Interna 22-97. Aprobación.....	6
11. (No existe)	
12. COMISION ESPECIAL. Para analizar Marco Constitucional y Reglamentario de los Requisitos de Nacionalidad para diferentes cargos y puestos de la UCR. Prórroga del plazo para presentar informe	6
13. SESION. Ampliación del tiempo	7

Continúa...

Sesión N° 4325
Miércoles 17 de diciembre de 1997

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. PROPUESTA. Para crear comisión que establezca un sistema de evaluación de la labor universitaria. Se traslada a C.P.A. Integración de Comisión Ad-Hoc para definir tema de gobierno en la UCR.....	7
2. SESION DE TRABAJO. Exposición de la coordinadora de la Unidad de Información del CIST, sobre procedimientos para el seguimiento de acuerdos del C.U.	7
3. ACTAS. 4320. Aprobación	7
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitud.....	7
5. POSGRADO EN INGENIERIA INDUSTRIAL. Matrícula provisional para 4 estudiantes.....	7
6. LICITACION. Construcción de la Estructura del Edificio para la Biblioteca del Area de la Salud.....	8
7. PLENARIO. Se levanta la sesión para continuarla en la tarde	9
8. SESION. Ampliación de tiempo	9
9. AGENDA. Continuación	9
10. RECURSO. De Verny Quirós Burgos.....	9
11. RECURSO. De Jaime Campos Sánchez.....	10
12. RECURSO. De Johnny Quirós Burgos.....	11
13. RECURSO. De Humberto Porras Bolívar	12
14. CONSEJO UNIVERSITARIO. Receso de sesiones ordinarias.....	13
15. CONSEJO UNIVERSITARIO. Nombramiento de Director a.i.	13
16. AGENDA. Se pospone análisis de varios asuntos	13
17. AGENDA. Ampliación.....	13
18. ADMISION. Para la población estudiantil sin carrera 1998	13
19. ADMISION. Para la población estudiantil del padrón transitorio	14
20. ADMISION. De estudiantes en condición de traslado y de solicitudes para 1998 en la Facultad de Microbiología y la Escuela de Medicina	14
21. JAFAP. Análisis de circular relativa al artículo 22 de su reglamento	14
22. LICITACION. No. 10-97. Compra de equipo de cómputo.....	16
23. RECURSO. De Luis Carlos Peralta Ballester.....	16
24. REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO. Propuesta modificación art. 42 bis, inciso a). En consulta	17
ANEXO 1. Ratificación de solicitudes.....	18

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del acta de la sesión N° 4323

Jueves 11 de diciembre de 1997

(Aprobada en la sesión N° 4327 del 10 de febrero de 1998)

ARTÍCULO 1. El señor Director del Consejo Universitario informa que recibió las siguientes comunicaciones:

1. Solicitud de permiso del Dipl. Leonardo Salas, para ausentarse de la sesión de hoy jueves 11 de diciembre de 1997, a las nueve horas, en vista de que debe recoger exámenes y promedios en su unidad académica.
2. Oficio No RCU-280-97 del 10 de diciembre de 1997 del señor Rector, mediante el cual comunica al Consejo Universitario que ha sido invitado a participar en el II Congreso Internacional de Universidades por el Desarrollo Sostenible y el Medio Ambiente (OIIUDSMA), por realizarse en Granada, España, del jueves 11 al lunes 15 de los corrientes inclusive. Durante las mencionadas fechas, el Dr. Luis Camacho Naranjo, Vicerrector de Docencia, lo sustituirá.
3. Moción de orden suscrita por Marco Vinicio Fournier, M.Sc. para que en vista de la circular que recientemente enviara la Junta de Ahorro y Préstamo, se establezca un punto adicional en la agenda del día de hoy jueves 11 de diciembre de 1997, para discutir la situación de la Junta y su relación con el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario, APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones Nos. 4315 y 4316.

ARTÍCULO 3. El señor Director del Consejo Universitario, recibe el juramento de estilo al Dr. Luis Felipe Araúz Cavallini, Director de la Escuela de Fitotecnia.

El Dr. Arauz expone los proyectos que pretende desarrollar en esa unidad académica. Se establece un

intercambio de preguntas y respuestas entre los miembros del Consejo Universitario y el Director de la Escuela de Fitotecnia. Finalmente el Dr. Luis Estrada le agradece su exposición y le desea muchos éxitos en su labor.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, a las once horas, recibe la visita de dos Miembros de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, señores, Dr. Luis Baudrit y Lic. Guillermo Bermúdez P.

El objetivo de la visita es analizar la situación actual y futura de la JAFAP.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios **ACUERDA:** nombrar una Comisión, integrada por el Lic. Mitry Bredy, el Lic. Gilbert Muñoz como Coordinador y el Dr. Luis Estrada, para que analicen y presenten un informe sobre lo acordado por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica relativo al Artículo 22 del Reglamento recientemente aprobado.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, a propuesta de su Director **ACUERDA** ampliar en quince minutos, el tiempo de la presente sesión.

A las doce horas y quince minutos se levanta la sesión.

Dr. Luis Estrada Navas
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del acta de la sesión N° 4324

Martes 16 de diciembre de 1997

(Aprobada en la sesión N° 4328 del 11 de febrero de 1998)

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión N° 4318.

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Viaje a España y sus resultados:

Informa que asistió a una reunión de Universidades, para conformar una Red de Desarrollo Sostenible, en donde la única Universidad costarricense participante es la Universidad Latina, la cual ha sido muy agresiva en sus relaciones con las Universidades Españolas, y ha logrado introducirse en el proceso de organización de la red y desarrollar el primer encuentro en Costa Rica, hace dos años. El segundo encuentro se realizó en la ciudad de Granada, auspiciado por una Cátedra de la UNESCO para el Desarrollo Sostenible, que posee la Universidad de Granada, y por la Empresa Coca Cola, que tiene una fundación en España dedicada a financiar actividades académicas, la cual posee una organización impecable.

b) Reunión sobre articulación.

Comunica que hay una reunión programada para el día de hoy en el Instituto Tecnológico del Consejo de Articulación de la Educación Superior.

c) Consultas y comentarios.

En respuesta a los planteamientos de los Miembros del Consejo Universitario, el señor Rector comenta el tema: reunión en la Escuela Centroamericana de Ganadería.

ARTÍCULO 3. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Recurso de apelación.

Informa que la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, en oficio No. CU-CEOAJ-153-97 del 5 de diciembre de 1997, devuelve el expediente del recurso de apelación presentado por la señora Ana Patricia Fumero Vargas, contra el acuerdo tomado por la Asamblea de la Escuela de Estudios Generales, respecto al Concurso de Antecedentes No. 1-97, el cual fue avalado por la Vicerrectoría de Docencia (Oficio VD-31-97). Como se trata de un asunto laboral lo remitirá al señor Rector para su trámite correspondiente.

b) Recurso de apelación.

Informa que la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, en oficio N°. EOAJ-CU-157-97 del 11 de diciembre de 1997 y con base en el criterio de la Oficina Jurídica, Oficio N° OJ-1386-97 del 25 de noviembre de 1997, devuelve el expediente del recurso de apelación presentado por el Dr. Tito Méndez Jiménez contra resolución VD-3246-97 de la Vicerrectoría de Docencia, por la asignación de una plaza, según concurso de antecedentes 1-97, de la Escuela de Estudios Generales.

c) Apoyo financiero.

El señor Rector, en oficio N°. R-6986-97, del 9 de diciembre de 1997, informa que mediante liquidación de viáticos N° 10603 y 10614 de fecha 5 de los corrientes, procedió a hacer devolución de trescientos dólares, de la suma autorizada para asistir a la reunión convocada por la UNAM, en México (del 27 al 29 de noviembre de 1997) y para participar en la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario (CSUCA), en Guatemala (del 1 al 3 de diciembre).

d) Elecciones nacionales.

Circular de la Rectoría a Decanos, Directores de Escuelas, de Sedes Regionales, Centros, Institutos de Investigación, Jefes de Oficinas Administrativas, recordándoles que, de acuerdo con las disposiciones del Consejo Universitario, en la sesión 2415, deben abstenerse de hacer uso de las instalaciones universitarias, para asuntos de política electoral nacional.

e) Informe del Señor Director Consejo Universitario sobre su participación en la LIV Reunión Ordinaria del CSUCA.

El señor Director del Consejo Universitario, en oficio N° CU-D-97-12-584 del 9 de diciembre de 1997 y de conformidad con lo que establece el artículo 11, inciso a) del Reglamento para la Asignación de Recursos a los Funcionarios que participen en Eventos Internacionales, presenta el informe correspondiente sobre su participación en la LIV Reunión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano, que se realizó en Guatemala del 1 al 2 de diciembre de 1997.

f) Cambio de giro en el Estacionamiento E-19 y cierre de la entrada por la Rectoría.

El Jefe de la Oficina de Servicios Generales, en circular a Decanos, Directores de Escuelas, Estaciones

Experimentales, Centros de Investigación, Sedes Regionales y Oficinas Administrativas, comunica los cambios en el flujo vehicular en ese estacionamiento, a partir del 4 de enero de 1998:

1. Cambio de giro en el estacionamiento E-19, restableciéndose el giro por la derecha a ambos accesos, tal y como funcionó antes del orden actual.
2. Cierre de la entrada y salida por la Rectoría; tendrá uso sólo para salidas de emergencia.

g) Asamblea Legislativa.

El señor Rector remite copia del oficio de fecha 28 de noviembre, suscrito por el señor Presidente de la Asamblea Legislativa, el cual está relacionado con el acuerdo del Consejo Universitario, respecto al Código de la Niñez y la Adolescencia. Al respecto, informa que dicho proyecto fue delegado a la Comisión Plena Segunda, donde ya se discutió y aprobó en su trámite de primer debate. Además, el Poder Ejecutivo lo incluyó en la agenda del período extraordinario, por lo que de no surgir ningún inconveniente, el miércoles 3 de diciembre, obtendrá el segundo debate, y se convertirá en Ley de la República, a corto plazo.

h) Juramentación.

Informa que tomó el juramento de estilo a la Dra. Doris Sosa Jara, Subdirectora de la Escuela de Estadística, quien estará ocupando, interinamente, el cargo de Directora de esa Escuela, del 5 de enero al 22 de febrero de 1998.

i) Fe de erratas al Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la U.C.R.

Informa que procedió a revisar exhaustivamente el texto del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, publicado en el Alcance N° 4-97 de la Gaceta Universitaria del 23 de octubre de 1997 y cotejando con las actas de las sesiones Nos. 4298 y 4301 del Consejo Universitario, en las cuales se aprobó dicho Reglamento. Se detectaron varios errores en el texto publicado, los cuales se corregirán mediante fe de erratas, que se publicará en la Gaceta Universitaria en los siguientes artículos: 11b, 23, 34, 40, 47, 49, 62 y 80. (*Ver Gaceta Universitaria N° 34-97, página 16*)

j) Descongelamiento de la carrera de Agrónomo Generalista, en las Sedes Regionales, a partir de 1998.

La Comisión de Política Académica solicita la modificación parcial al acuerdo de la sesión N° 4295, artículo 9, del 17 de setiembre de 1997, y al artículo 8 de la sesión 4306 del 15 de octubre de 1997 (Descongelamiento de la carrera de Agrónomo Generalista en las Sedes Regionales, a partir de 1998), en los cuales se tomaron acuerdos de descongelamiento en la Carrera de Agrónomo Generalista en las Sedes Regionales a partir de 1998. En dichos acuerdos se hizo referencia al artículo 9 de la Sesión N° 3047, del 9 de noviembre de 1983, siendo lo correcto el artículo 8 de dicha Sesión, por lo tanto solicita se efectúe la fe de erratas correspondiente.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios **ACUERDA** acoger la solicitud de la Comisión de Política Académica y procede a hacer la corrección pertinente: Que en los acuerdos se hizo referencia al artículo 9 de la sesión No. 3047, del 9 de Noviembre de 1983, siendo lo correcto el artículo 8 de dicha sesión.

k) Comisión de Política Académica.

La Comisión de Política Académica solicita se le releve del encargo contenido en el pase CU-P-912-179, sobre el ingreso de estudiantes en condiciones de traslado y de solicitantes para 1998, en la Facultad de Microbiología y en la Escuela de Medicina.

El Consejo Universitario toma nota y devuelve el asunto a la Comisión de Política Académica para lo que corresponda.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica, y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA:** Ratificar las siguientes solicitudes: (*Ver anexo N° 1, página 18*)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CU-CPA-DIC-34-97, sobre la propuesta de adición al artículo 6, sesión No. 4297, del Consejo Universitario en torno a la propuesta de Admisión de los estudiantes de nuevo ingreso a la Universidad de Costa Rica para 1998. Esta adición es únicamente para Sedes Regionales.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas e impresiones, de introducirle enmiendas y **CONSIDERANDO:**

- 1) El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión No. 4297, artículo 6, del 23 de setiembre de 1997, en relación a la propuesta de admisión de los estudiantes de nuevo ingreso a la Universidad de Costa Rica.
- 2) La propuesta de adición al acuerdo del Consejo Universitario de la Sesión N° 4297, del 23 de setiembre de 1997, presentada por la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- 3) La tendencia presentada en los años anteriores en las Sedes Regionales, que revela un aprovechamiento de la capacidad máxima ofrecida.

ACUERDA:

Adicionar el acuerdo 1 de la sesión 4297, artículo 6 de la siguiente manera:

- 1.- Se autoriza a la Vicerrectoría de Docencia para que, únicamente para el ingreso de 1998, establezca que, una vez realizada la primera y segunda convocatorias, siempre y cuando queden cupos disponibles en las carreras propias y desconcentradas de las Sedes Regionales, pueda hacer una adecuación en la nota de admisión, hasta completar el número de cupos disponibles.

- 2.- Se autoriza a La Administración para que realice a estos estudiantes una tercera convocatoria, que se efectuará de acuerdo con los ajustes necesarios para cada una de las Sedes Regionales.
ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CU-CPA-DIC-35-97, en torno a la Propuesta de admisión a carrera de la población estudiantil universitaria sin carrera 1998.

El Consejo Universitario después del intercambio de ideas y comentarios, **ACUERDA:** devolver el dictamen a la Comisión de Política Académica para que tome en cuenta las observaciones hechas en la sesión y presente para el miércoles 17 de diciembre de 1997, un nuevo dictamen.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CU-CPA-DIC-36-97, en torno a la propuesta para la admisión a carrera en 1998, de la población del padrón transitorio - 1997.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, **ACUERDA** devolver el dictamen a la Comisión de Política Académica para que tome en cuenta las observaciones hechas en la sesión y presente para la sesión del miércoles 17 de diciembre de 1997, una nueva recomendación.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen DIC-CR-22-97, en torno a la propuesta de modificación al artículo 42 bis, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.

El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud de la Coordinadora de la Comisión de Reglamentos, la autoriza a retirar este asunto del Plenario.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Presupuesto presenta el dictamen CP-DIC-56-97, en torno a la modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución No. 21-97, de Fondos Corrientes, Cursos Especiales, Empresas Auxiliares y Fondos Restringidos.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, con la recomendación de la Comisión de Presupuesto y Administración y **CONSIDERANDO:**

- 1) Que la Rectoría, mediante oficio R-CU-278-97 del 9 de diciembre de 1997 remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución N° 21-97, de Fondos Corrientes, Cursos Especiales, Empresas Auxiliares y Fondos Restringidos, por un monto de ₡64.814.285,08.
- 2) Las autorizaciones por partes de las autoridades correspondientes para la realización de los movimientos presupuestarios contenidos en esta Modificación Interna.

3. Que la Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la Modificación que ameriten observaciones de su parte (ref. OCU-R-226-97 del 10 de diciembre de 1997).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución N° 21-97, de Fondos Corrientes, Cursos Especiales, Empresas Auxiliares y Fondos Restringidos, por un monto de ₡64.814.285,08 (*sesenta cuatro millones ochocientos catorce mil doscientos ochenta y cinco colones, con 08/100*).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. La Comisión de Presupuesto presenta el dictamen CP-DIC-55-97, en torno a la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 22-97.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de impresiones y **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Administración Financiera certifica que la modificación cumple a cabalidad con las disposiciones establecidas por el Consejo Universitario en la Sesión No. 4194, artículo 4 del 5-6-97 para que las unidades ejecutoras incluyan en sus solicitudes presupuestarias, la justificación de los movimientos presupuestarios y la información sobre si éstos afectan el Plan Operativo (*OAF-4476-12-97-97 del 8-12-97*).
2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 22-97 mediante oficio R-CU-218-97 del 9-12-97.
3. La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración esta modificación, para su respectivo estudio (*oficio CU.P.97-12-195 del 11-12-97*).
4. La Contraloría Universitaria manifiesta que todos los movimientos efectuados en la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 22-97 cuentan con las autorizaciones requeridas y han cumplido con el trámite presupuestario que corresponde, y no evidencian situaciones que ameriten objeción alguna por parte de esa Oficina (*oficio OCU-R-227-97 del 10-12-97*).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 22-97, por un monto de ₡116.384.159,32 (*Ciento dieciséis millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve colones con 32/100*).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario conoce una propuesta del Coordinador de la Comisión Especial mediante oficio CU.M. 97-12-338 de fecha 8 de diciembre del presente año, nombrada en la sesión N° 4291, artículo 8 para analizar el "Marco Constitucional y Reglamentario de los Requisitos de Nacionalidad para Diferentes Cargos y Puestos de la Universidad de Costa Rica", para que se

autorice un plazo adicional de dos meses, para presentar el análisis correspondiente, a partir del momento en que el Consejo Universitario reinicie sus labores después del receso de fin de año.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios **ACUERDA** aprobar la solicitud presentada por el Lic. Mityry Breedy G., Coordinador de la Comisión Especial para analizar el "*Marco Constitucional y Reglamentario de los Requisitos de Nacionalidad para Diferentes Cargos y Puestos de la Universidad de Costa Rica*", para que se autorice un plazo adicional de dos meses, para presentar el análisis correspondiente, a partir del momento en que el Consejo Universitario reinicie sus labores después del receso de fin de año.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13. El Dr. Luis Estrada, Director del Consejo Universitario, somete a votación la ampliación del tiempo de la presente sesión en quince minutos.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios **ACUERDA** ampliar en quince minutos el tiempo de la presente sesión.

A las doce horas con quince minutos se levanta la sesión.

Dr. Luis Estrada Navas
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del acta de la sesión N° 4325

Miércoles 17 de diciembre de 1997

(Aprobada en la sesión N° 4328 del 11 de febrero de 1998)

ARTICULO 1. El Consejo Universitario conoce la propuesta PM-DIC-15-97 en torno a la creación de una Comisión Institucional que establezca un sistema de evaluación de los mecanismos de control de la labor universitaria, tanto en el área docente como en la administrativa.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios **ACUERDA**:

- 1.- Enviar a estudio de la Comisión de Política Académica la propuesta.
- 2.- Integrar una comisión ad hoc, formada por el Director del Consejo Universitario, Dr. Luis Estrada, Marco Vinicio Fournier F., M.Sc., el señor Rector y el señor Vicerrector de Administración para que preparen una reunión de trabajo con el Consejo de Rectoría, el Consejo Universitario y con la participación de la Oficina de Planificación para definir el tema de Gobierno en la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 2. El Consejo Universitario recibe, en sesión de trabajo a la Máster Ana Lorena Echavarría, Coordinadora de la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, quien a solicitud del señor Director de este Consejo, hace una exposición sobre el tipo de procedimientos y controles de seguimiento de acuerdos que se tiene en la actualidad en el Consejo Universitario.

ARTICULO 3. El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión N° 4320.

ARTICULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica, y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar la siguiente solicitud: *(Ver anexo N° 1, página 18).*

ARTICULO 5. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-47-97, relativo a la propuesta en torno a la matrícula de cuatro estudiantes del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y **CONSIDERANDO QUE**:

- 1) El artículo 148 de la Ley General de la Administración Pública aplicable a la Universidad de Costa Rica establece lo siguiente:
«Los recursos administrativos no tendrán efecto suspensivo de la ejecución, pero el servidor que dictó el acto, su superior jerárquico o la autoridad que decide el recurso, podrán suspender la ejecución cuando la misma pueda causar perjuicios graves o de imposible o difícil reparación» (énfasis nuestro)

2) El Consejo Universitario acordó en la sesión N° 2409, artículo 11, del 11 de agosto de 1977:

«Que cuando haya un recurso pendiente (apelación, revisión, etc.) se deben suspender lo efectos del acuerdo impugnado.»

La citada disposición se encuentra vigente, y se tomó en relación con la matrícula estudiantil.

3) La Oficina Jurídica en una circular N° 3 dirigida a la comunidad universitaria aclaró los efectos jurídicos causados por la interposición de recursos contra actos emitidos por las autoridades académicas en materia estudiantil.

La Oficina Jurídica concluyó que virtud de la aplicación del acuerdo del Consejo Universitario, así como del artículo 148 de la Ley General de la Administración Pública, que los «daños de difícil o imposible reparación» en materia universitaria, se presentan en asuntos referentes a matrícula.

«Por lo tanto debe quedar claro que los estudiantes tienen derecho a ser matriculados «provisionalmente» en materias cuyos requisitos estén sometidos a la decisión de algún recurso.»

4) El Consejo Universitario tiene en estudio un recurso de apelación dirigido a la impugnación de los llamados cursos nivelatorios del Programa de la Maestría en Ingeniería Industrial, requisitos establecidos para matricular los cursos propios de la maestría.

5) En nota del 3 de setiembre de 1997, los estudiantes de la Maestría en Ingeniería Industrial, Silvia Arce Quesada, Ronald Montiel Masís, Jenny Peraza Breedy y Harley Segura Varela, solicitan se les autorice la matrícula por inclusión extemporánea de algunos cursos que se encontraban siendo impartidos en ese momento.

Esta petición la efectuaron amparados al oficio SEP-2018-97, en el que la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, Dra. María Pérez Yglesias les comunica en relación con su Recurso Administrativo de Revocatoria con Apelación en Subsidio, que el Consejo hará las consultas legales y la recopilación de la documentación correspondiente, «por lo cual se tomarán las medidas pertinentes para realizar su matrícula o exclusión extemporáneas con el fin de no perjudicarlos.»

6) Este Consejo Universitario, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 148 de la Ley antes citada y en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión 2409 artículo 11, así como de la circular N° 3 de la Oficina Jurídica, estima que estamos ante un caso de aplicación de las anteriores disposiciones, y en consecuencia considera que debe tomarse una medida precautoria inicial con el propósito de no causar daños de difícil o imposible reparación a los estudiantes afectados, mismos que han presentado ante este órgano colegiado una solicitud formal para que se les tramite la matrícula de los cursos mencionados en su nota del 3 de setiembre de 1997 dirigida a la Maestría en Ingeniería Industrial.

7) El artículo 142) inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública permite la adopción de actos administrativos con efectos retroactivos, cuando trate de favorecer a los administrados en las condiciones señaladas.

«Artículo 142:

1. *El acto administrativo producirá efecto en contra del administrado únicamente para el futuro, con las excepciones que se dirán.*

2. *Para que produzca efecto hacia el pasado a favor del administrado se requerirá que desde la fecha señalada para el inicio de su efecto existan los motivos para su adopción, y que la retroacción no lesione derechos o intereses de terceros de buena fe.»*

8) Las anteriores consideraciones no significan en modo alguno un adelantamiento de criterio de este órgano colegiado o que se esté resolviendo en determinado sentido el recurso de apelación, el cual se encuentra siendo analizado en el seno de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos de este Consejo Universitario.

ACUERDA:

1) Mientras se resuelve por el fondo el recurso de apelación interpuesto ante este Consejo Universitario, y con el propósito de no causar daños de difícil o imposible reparación a los estudiantes Silvia Arce Quesada, Ronald Montiel Masís, Jenny Peraza Breedy y Harley Segura Varela, se suspende la ejecución del acuerdo tomado por la Comisión de la Maestría en Ingeniería Industrial, de no permitir la matrícula de los cursos de maestría a aquellos estudiantes que no han cursado los cursos nivelatorios.

2) Que se efectúen los trámites pertinentes para autorizar una matrícula «provisional» a todos los estudiantes afectados, en los cursos y los cuales han venido asistiendo y efectuando las pruebas respectivas, Esta matrícula «provisional» se considerará retroactiva al inicio del II Ciclo Lectivo de 1997.

3) Que esta matrícula «provisional» queda sujeta a lo que en definitiva se resuelva sobre el Recurso de Apelación presentado.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen N°. CP-DIC-57-97, relativo a la licitación por Registro N°. 6-97 “Construcción de la Estructura del Edificio para la Biblioteca del Área de Salud”.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1.- La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Licitación por Registro No. 6-97 “Construcción de la Estructura para el Edificio de la Biblioteca para el Área de la Salud”. (Oficio N° R-CU-283-97)

- 2.- La Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica, tramita la presente licitación para la Construcción Estructura Edificio Biblioteca Área de la Salud, de la Sede Rodrigo Facio, a solicitud de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.
- 3.- La Unidad de Licitaciones de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica, procedió a invitar a las empresas interesadas en esta licitación, por medio del Diario Oficial La Gaceta No. 204 del día 23 de octubre, 1997.
- 4.- Compraron el cartel las siguientes empresas:
 1. *PRODUCTOS DE CONCRETO, S.A.*
 2. *CONCRETO LTDA.*
 3. *ESCOSA*
 4. *FRANZ SAUTER & ASOCIADOS, S.A.*
 5. *VAN DER LAAT Y JIMENEZ, S.A.*
 6. *CONSTRUCTORA KYS*
 7. *FABRICACIONES TÉCNICAS*
 8. *CONSULTECNICA, S.A.*
 9. *PUENTEPREFA LTDA.*
 10. *CONSTRUCTORA DISATEC*
 11. *CONSTRITAL, S.A.*
5. Realizado el acto de apertura a las 14:00 horas del día 7 de noviembre de 1997, se presentaron seis ofertas de la siguiente manera:
 1. *CONCRETO LIMITADA*
Cédula Jurídica N° 3-102-017905
Presenta oferta por un monto de *¢70.000.000,00*
Libre de impuestos.
 2. *PRODUCTOS DE CONCRETO, S.A.*
Cédula Jurídica N° 3-101-004016
Presenta oferta por un monto de *¢139.500.000,00*
 3. *PUENTE PREFE LIMITADA*
Cédula Jurídica N° 3-102-038751-23
Presenta oferta por un monto de *¢80.040.000,00*
 4. *EMPRESA CONSTRUCTORA KYS, S.A.*
Cédula Jurídica N° 3-101-150217-35
Presenta oferta obra en concreto armado por un monto de *¢118.035.240,00*
Presenta oferta obra en estructura metálica por un monto de *¢125.896.587,10*
Libre de impuestos.
 5. *CONSTRITAL, S.A.*
Cédula Jurídica N° 3-101-079811-10
Presenta oferta por un monto de *¢67.344.435, 00*
Libre de impuestos.
 6. *ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A.*
Cédula Jurídica N° 3-101-0-2411589
Presenta oferta por un monto de *¢97.393.000,00*
6. La presente recomendación se emite con base en el cartel, los planos y especificaciones técnicas, las seis ofertas recibidas y la recomendación técnica del Ingeniero Daniel Guzmán Ovarés, Director a.i., de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, mediante OEPI-957-97, solicitando se adjudique a la oferta N° 5, empresa CONSTRITAL, S.A.

- 7.- Existe el presupuesto debidamente aprobado y disponible para esta contratación.

ACUERDA

- 1) Adjudicar la Licitación por Registro No. 6-97 "Construcción de la Estructura del Edificio para la Biblioteca del Área de la Salud", de la siguiente manera:

A. - CONSTRITAL, S.A.
Cédula Jurídica N° 3-101-079811-10
Presenta oferta por un monto de *¢67.344.435,00*
Precio libre de impuestos.

FORMA DE PAGO:

De acuerdo al cartel y a la tabla de pagos a definir con la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

PLAZO DE ENTREGA:

Siete meses calendario, a partir de la orden de inicio por parte de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones de la Universidad de Costa Rica.

TODO DE ACUERDO CON EL CARTEL Y LA OFERTA RESPECTIV A.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: *¢67.344.435,00*
(*sesenta y siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco colones, 00/100*).
Libre de impuestos.

- 2) Solicitar a la Administración y a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) realizar los futuros estudios de factibilidad y prefactibilidad, tomando en cuenta las recomendaciones sobre la materia ha realizado la Contraloría Universitaria.
ACUERDO FIRME.

ARTICULO 7. El Consejo Universitario, **ACUERDA** levantar la sesión a las doce horas y treinta minutos y continuar analizando los asuntos incluidos en la agenda de la presente sesión, a las catorce horas de hoy miércoles 17 de diciembre de 1997.

ARTICULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar en treinta minutos, el tiempo de la presente sesión, atendiendo la solicitud de su Director.

ARTICULO 9. A las catorce horas y diez minutos, el Consejo Universitario continúa conociendo los asuntos restantes de la agenda de la sesión del miércoles 17 de diciembre de 1997, con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.; Br. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes y Dr. Luis Estrada.

ARTICULO 10. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-50-97, relativo al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria del señor Verny Quirós Burgos.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1. El señor Verny Quirós Burgos solicitó reconocimiento de los estudios realizados en la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá, Panamá, donde obtuvo el diploma de Especialista en Andragogía.
2. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en Sesión No. 477 del 24 de octubre de 1996, conoció la solicitud de reconocimiento y equiparación de estudios de posgrado presentada por el señor Verny Quirós Burgos, y resolvió no reconocer dicho diploma ni equiparlo al título de Especialista (posgrado) de la Universidad de Costa Rica (SEP-3711-96 del 5-11-97).
3. El señor Verny Quirós Burgos presenta Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria el 16 de diciembre de 1996, al no estar de acuerdo con la resolución tomada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en Sesión No. 477 del 24 de octubre de 1996.
4. La Comisión de Especialistas de la Facultad de Educación, conformada para el estudio de este caso, dictaminó respaldar el acuerdo dado por el Sistema de Estudios de Posgrado el 24 de febrero en todos sus alcances y argumentos y que se rechace el recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria. Este criterio de no reconocer ni equiparar este diploma al título de Especialista (Posgrado) de la Universidad de Costa Rica se reitera en la ampliación de dictamen solicitada por la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos (DED-862-97 del 4-12-97).
5. Por la época en que se inició este trámite, corresponde la aplicación del “Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior”, aprobado en Sesión No. 3916, artículo 2 del 10-02-93, vigente en esa fecha.
6. La Universidad de Costa Rica no imparte la Especialidad en Andragogía, por lo cual no es posible equiparar su título. No obstante, el “Reglamento General del Sistema de Posgrado”, dispone en el Capítulo III, artículo 65 que:

“El sistema de Estudios de Posgrado organiza también programas especiales, conforme lo establece el artículo 206 del Estatuto Orgánico, que no culminan con Maestría o con doctorado y que estos programas especiales son de dos clases:

- a. *especialización profesional hasta la obtención de un diploma de especialista.*
- b. *un adiestramiento profesional por corto tiempo, o cursos ofrecidos con el propósito de actualizar los conocimientos en una determinada carrera o en parte de ella, que concluyen con un certificado de asistencia.”*

ACUERDA:

- 1) Acoger, parcialmente, el Recurso de Apelación Subsidiaria presentado por el señor Verny Quirós Burgos, al no estar de acuerdo con la resolución tomada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en su Sesión No. 477 del 24 de octubre de 1996 de no reconocer ni equiparar el diploma de “Especialista en Andragogía” obtenido en la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá, Panamá, al título de Especialista de la Universidad de Costa Rica.
- 2) Reconocer el diploma de “Especialista en Andragogía” obtenido por el señor Verny Quirós Burgos, y convalidarlo como correspondiente para efectos universitarios al de Programa Especial, de acuerdo con lo que establece el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado en el Capítulo III, artículo 65 inciso b).

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 11. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC 49-97, en torno al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria del señor Jaime Campos Sánchez.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1. El señor Jaime Campos Sánchez solicitó reconocimiento de los estudios realizados en la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá, Panamá, donde obtuvo el título de Especialista en Andragogía.
2. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en su Sesión No. 477 del 24 de octubre de 1996, conoció la solicitud de reconocimiento y equiparación de estudios de posgrado presentada por el señor Campos Sánchez, y resolvió *no reconocer dicho título ni equiparlo al título de Especialista (posgrado) de la Universidad de Costa Rica* (SEP-3714-96 del 5-11-97).
3. El señor Campos Sánchez presenta Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria el 16 de diciembre de 1996, al no estar de acuerdo con la resolución tomada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en Sesión No. 477 del 24 de octubre de 1996.
4. La Comisión de Especialistas de la Facultad de Educación, conformada para el estudio de este caso, dictaminó respaldar el acuerdo dado por el Sistema de Estudios de Posgrado el 24 de febrero en todos sus alcances y argumentos y que se rechace el recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria. Este criterio de no reconocer ni equiparar este diploma al título de Especialista (Posgrado) de la Universidad de Costa Rica se reitera en la ampliación de dictamen solicitada por la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos (DED-862-97 del 4-12-97).

5. Por la época en que se inició este trámite, corresponde la aplicación del “Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior”, aprobado en Sesión No. 3916, artículo 2 del 10-02-93, vigente en esa fecha.
6. La Universidad de Costa Rica no imparte la Especialidad en Andragogía, por lo cual no es posible equiparar su título. No obstante, el “Reglamento General del Sistema de Posgrado”, dispone en el Capítulo III, artículo 65 que:

“El sistema de Estudios de Posgrado organiza también programas especiales, conforme lo establece el artículo 206 del Estatuto Orgánico, que no culminan con Maestría o con doctorado y que estos programas especiales son de dos clases:

 - a. *especialización profesional hasta la obtención de un diploma de especialista.*
 - b. *un adiestramiento profesional por corto tiempo, o cursos ofrecidos con el propósito de actualizar los conocimientos en una determinada carrera o en parte de ella, que concluyen con un certificado de asistencia.”*

ACUERDA:

1. Acoger, parcialmente, el Recurso de Apelación Subsidiaria presentado por el señor Jaime Campos Sánchez, al no estar de acuerdo con la resolución tomada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en su Sesión No. 477 del 24 de octubre de 1996, de no reconocer ni equiparar el diploma de “Especialista en Andragogía” obtenido en la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá, Panamá, al título de Especialista (posgrado) de la Universidad de Costa Rica.
 2. Reconocer el diploma de “Especialista en Andragogía” obtenido por el señor Jaime Campos Sánchez, y convalidarlo como correspondiente para efectos universitarios al de Programa Especial, de acuerdo con lo que establece el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado en el Capítulo III, artículo 65, inciso b).
- ACUERDO FIRME.

ARTICULO 12. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-51-97, relativo al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria del señor Johnny Quirós Burgos.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1. El señor Johnny Quirós Burgos solicitó reconocimiento de los estudios realizados en la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá, Panamá, donde obtuvo el título de Especialista en Andragogía.

2. El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en su Sesión No. 477 del 24 de octubre de 1996, conoció la solicitud de reconocimiento y equiparación de estudios de posgrado presentada por el señor Johnny Quirós Burgos, y resolvió no reconocer dicho título ni equipararlo al título de Especialista (posgrado) de la Universidad de Costa Rica (SEP-3713-96 del 5-11-96).
3. El señor Verny Quirós Burgos presenta Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria el 16 de diciembre de 1996, al no estar de acuerdo con la resolución tomada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en Sesión No. 477 del 24 de octubre de 1996.
4. La Comisión de Especialistas de la Facultad de Educación, conformada para el estudio de este caso, dictaminó respaldar el acuerdo dado por el Sistema de Estudios de Posgrado el 24 de febrero en todos sus alcances y argumentos y que se rechace el recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria. Este criterio de no reconocer ni equiparar este diploma al título de Especialista (Posgrado) de la Universidad de Costa Rica se reitera en la ampliación de dictamen solicitada por la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos (DED-862-97 del 4-12-97).
5. Por la época en que se inició este trámite, corresponde la aplicación del “Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior”, aprobado en Sesión No. 3916, artículo 2 del 10-02-93, vigente en esa fecha.
6. La Universidad de Costa Rica no imparte la Especialidad en Andragogía, por lo cual no es posible equiparar su título. No obstante, el “Reglamento General del Sistema de Posgrado”, dispone en el Capítulo III, artículo 65 que:

“El sistema de Estudios de Posgrado organiza también programas especiales, conforme lo establece el artículo 206 del Estatuto Orgánico, que no culminan con Maestría o con doctorado y que estos programas especiales son de dos clases:

 - a. *especialización profesional hasta la obtención de un diploma de especialista.*
 - b. *un adiestramiento profesional por corto tiempo, o cursos ofrecidos con el propósito de actualizar los conocimientos en una determinada carrera o en parte de ella, que concluyen con un certificado de asistencia.”*

ACUERDA:

- 1) Acoger, parcialmente el Recurso de Apelación Subsidiaria presentado por el señor Johnny Quirós Burgos, al no estar de acuerdo con la resolución tomada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en su Sesión No. 477 del 24 de octubre de 1996 de no reconocer ni equiparar el diploma de “Especialista en

Andragogía” obtenido en la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá, Panamá, al título de Especialista (posgrado) de la Universidad de Costa Rica.

- 2) Reconocer el diploma de “Especialista en Andragogía” obtenido por el señor Johnny Quirós Burgos, y convalidarlo como correspondiente para efectos universitarios al de Programa Especial, de acuerdo con lo que establece el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado en el Capítulo III, artículo 65, inciso b).

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 13. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-46-97, en torno al recurso de apelación interpuesto por el señor Humberto Porras Bolívar.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1. El Dr. Humberto Porras Bolívar solicita a la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, la revisión del acuerdo de su separación del Sistema de Estudios de Posgrado Médico, de la CCSS-UCR, adoptado en sesión del Consejo del SEP, No. 465 de 1996 y ratificado por el Consejo Universitario en sesión 4243, artículo 2, del 11 de diciembre de 1996 (*nota del 4 de agosto de 1997, suscrita por el Dr. Porras*).
2. La solicitud presentada por el Dr. Porras Bolívar se fundamenta, entre otros aspectos, en el hecho de que la Unidad de Ortopedia acordó otorgarle lo establecido en el artículo No. 51 del Reglamento General de Posgrado, poniéndolo a prueba en su tercer año de Ortopedia (*nota del 4 de agosto de 1997, suscrita por el Dr. Porras*).
3. Después de ser analizada por parte del Sistema de Estudios de Posgrado, la petición del Dr. Porras Bolívar, la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, comunica a la Dirección del Consejo Universitario, entre otros aspectos, lo siguiente:

“En esencia lo que busca el recurrente es la revisión de un acuerdo firme del Consejo Universitario (Artículo 2 de la Sesión 4243 del 11 de diciembre de 1996), en el cual se le deniega la posibilidad de aspirar a un periodo de prueba para mantenerse en el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.

Así las cosas, esta instancia es incompetente para conocer de las pretensiones del recurrente, razón por la cual se decide rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Porras Bolívar y remitir el expediente al Consejo Universitario para que sea éste el que revise y se pronuncie si fuera del caso sobre el fondo de la cuestión”.

4. La revisión presentada por el Dr. Porras ante el Sistema de Estudios de Posgrado no sólo es improcedente por la forma, sino también por el fondo; esto último en razón que la Ley General de la Administración Pública, en sus artículos 353 y siguientes, establecen los requisitos formales y las causales taxativas por las cuales un administrado puede fundamentarse para interponer recurso de revisión.

En el caso subexamine, no se dan los requisitos ni las causales establecidas en la ley. (*Oficio OJ-1381-97, del 2 de diciembre de 1997*).

5. Es criterio de la Oficina Jurídica que el acuerdo de la sesión 4243, artículo 2, del 11 de diciembre de 1996, se hizo ajustado con los hechos existentes en ese momento en el expediente y con la normativa aplicable. No obstante, el Consejo Universitario puede, si así lo considera conveniente, revocar su propio acuerdo, si el mismo es para favorecer al administrado, fundamentado en los artículos 52 inciso 1), 153 inciso 1), 156 inciso 2, 3 y 4 de la Ley General de Administración Pública.
6. Es conveniente de conformidad con las normas citadas anteriormente y considerando el acuerdo de la Comisión del Programa de Especialidad de Posgrado en Ortopedia y Traumatología, en Sesión No. 3, del 22 de julio de 1997 y ante este nuevo elemento, darle la oportunidad al estudiante Porras Bolívar, de cursar el tercer año de sus estudios de posgrado como período de prueba, según lo establecido en el Artículo 51 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, que dice:

“Si el promedio ponderado por ciclo fuera inferior a 8.0 el estudiante será separado del programa en cualquiera de los ciclos en que esto ocurra.

En casos debidamente justificados, el Comité Asesor podrá recomendar a la Comisión de Estudios de Posgrado que se dé al estudiante una oportunidad más y se le mantenga dentro del Programa, en prueba durante el ciclo siguiente. Si en este no logra obtener un promedio de 8.0 o superior, quedará automáticamente separado del Programa”.

7. Mediante oficio DGP.CENDEISS.1307, del 12 de diciembre de 1997, el Director Ejecutivo de CENDEISS, comunica a la Dirección del Consejo Universitario que *“en el CENDEISS hemos tenido un código en reserva ante una eventual reintegración del Dr. Porras al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas. Dicho código podría ser utilizado a partir del 1º de febrero de 1998...”*

ACUERDA:

1. Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Humberto Porras Bolívar, toda vez que la petición de revisión no se ajusta a los requisitos señalados taxativamente en la Ley General de la Administración Pública.

2. Revocar el acuerdo tomado en la sesión 4243, artículo 2, del 11 de diciembre de 1996 y en consecuencia, aplicar al señor Humberto Porras Bolívar, el artículo 51 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, en cuanto concede al estudiante un período de prueba durante el ciclo siguiente, cuando se cuenta con la recomendación de la Comisión de Posgrado.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 14. El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo de su Director, en torno al receso de sesiones ordinarias y de las Comisiones Permanentes de este Órgano Colegiado.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el calendario universitario, la Universidad de Costa Rica tendrá receso de fin de año del 20 de diciembre de 1997 al 4 de enero de 1998, y que el Consejo Universitario aprovecha este período y lo extiende al mes de enero, como receso de sesiones ordinarias.

ACUERDA:

1. El receso de las sesiones ordinarias y de Comisiones Permanentes del Consejo Universitario será del 20 de diciembre de 1997 al 1 de febrero de 1998.
2. Las Comisiones Permanentes reiniciarán su trabajo el 2 de febrero de 1998.
3. El Plenario sesionará a partir del 10 de febrero de 1998.
4. Durante el período de receso de sesiones ordinarias, las solicitudes de apoyo financiero que tramiten los funcionarios universitarios, serán ratificadas por el señor Rector y por el Director del Consejo Universitario, tal y como lo establece el artículo 24 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los Funcionarios que participen en eventos internacionales.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 15. El Consejo Universitario, mediante votación secreta, nombra al Ing. Roberto Trejos Dent, como Director interino, durante el período del 5 al 18 de enero de 1998, fechas en que el titular disfrutará de vacaciones.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 16. El Consejo Universitario, **ACUERDA** posponer el análisis, para una próxima sesión, de los siguientes asuntos

1. *Creación del Centro de Alta Tecnología (Doc CU-DIC-PM-11-97).*
2. *Procedimientos para control y seguimiento de acuerdos. (Doc. CU-PM-DIC-12-97).*
3. *Convocatoria CONARE Ampliado (Doc. CU-PM-19-97).*

ARTICULO 17. El Consejo Universitario, a propuesta de su Director, **ACUERDA** ampliar la agenda de la presente sesión con los siguientes asuntos:

1. Comisión de Política Académica:

Propuesta de admisión a carrera de la población estudiantil universitaria sin carrera 1998. (*Doc. CU-DIC-CPA-35-97*)

2. Comisión de Política Académica:

Propuesta para la admisión a carrera en 1998, de la población del padrón transitorio - 1997. (*Doc. CU-DIC-CPA-38-97*)

3. Comisión de Política Académica:

Ingreso de estudiantes en condiciones de traslado y de solicitantes para 1998, en la Facultad de Microbiología y en la Escuela de Medicina. (*Doc. CU-CPAC-DIC-39-97*)

4. Comisión Especial:

Informe de la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario en la sesión 4323, artículo 4, para analizar lo referente a la circular enviada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo sobre el artículo 22 de su Reglamento, en nota del 26 de noviembre de 1997. (*Doc. CE-DIC-24-97*).

5. Comisión de Presupuesto y Administración:

Licitación de Registro No. 10-97 Licitación por Registro Número #10-97 "Compra de Equipo de Cómputo".

6. Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos:

Recurso de apelación interpuesto por el Prof. Luis Carlos Peralte Ballester. (*Doc. CEOAJ-DIC-52-97*).

7. Comisión de Reglamentos:

Propuesta de modificación al artículo 42 bis, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. (*Doc. DIC.CR-22-97*).

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 18. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CU-DIC-CPA-35-97, relativo a la propuesta de admisión a carrera de la población estudiantil universitaria sin carrera 1998.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1. La existencia de un padrón de estudiantes "sin carrera" con carné 94 y años anteriores.
2. Las resoluciones VD-6176-96, VD-6239-96 y VD-6320-97 que estipulan el derecho de concurso por el ingreso a carrera de la población "sin carrera".
3. Esta población ingresó a la Universidad de Costa Rica en 1994 y años anteriores.
4. La Oficina Jurídica manifiesta que:
"... Desde el punto de vista legal, no encontramos objeción legal que hacer a la citada propuesta, la cual amplía las posibilidades para que este sector de los estudiantes universitarios puedan consolidar su ingreso a una carrera universitaria." (*Oficio OJ-1334-97*).

ACUERDA:

1.- Establecer para 1998, para los estudiantes del padrón “sin carrera”, lo siguiente:

- a) Tendrán derecho a concursar por el ingreso a carrera por las siguientes modalidades: nota de admisión, promedio ponderado para aquellas carreras que lo tenían establecido hasta 1994, o por ambas modalidades, y por la cuota que establezca la Vicerrectoría de Docencia.
- b) Autorizar la matrícula únicamente a quienes ingresen a carrera, de conformidad con el punto No. 2. de la resolución VD 6320-97 de la Vicerrectoría de Docencia.
- c) Podrán concursar por última vez mediante promedio ponderado para el ingreso a carrera en el primer ciclo de 1999.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 19. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen N° CU-DIC-CPA-38-97, relativo a la propuesta para la admisión a carrera en 1998, de la población del padrón transitorio-1997.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1. El Rector eleva al Consejo Universitario el oficio VVE-2168-97, donde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil remite *la propuesta para la admisión a carrera en 1998 de la población del padrón transitorio -1997.* (N° R-CU-265-97 del 28 de noviembre de 1997)
2. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica en el artículo 49, inciso ch) establece que:
*“Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general:
ch) Resolver los asuntos que son de su competencia ...”*
3. El Consejo Universitario en la sesión N°. 4234, artículo 11, aparte II, punto 6, del 13 de noviembre de 1996, aprobó los lineamientos a seguir para el padrón Transitorio para 1997.
4. La Comisión de Política Académica analizó la *“Propuesta para la admisión a carrera en 1998 de la población del padrón transitorio - 1997”*, elaborada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y consideró que este asunto es de competencia de la Administración.

ACUERDA:

Devolver a la Rectoría la *“Propuesta para la admisión a carrera en 1998 de la población del padrón transitorio 1997”*, ya que los aspectos contenidos en este documento, están adecuadamente contemplados en la normativa aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N° 4234, artículo 11, aparte II, punto 6, del 13 de noviembre de 1996, que continúa vigente.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 20. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen N° CU-CPA-DIC-39-97, relativo al ingreso de estudiantes en condición de traslado y de solicitudes para 1998, en la Facultad de Microbiología y la Escuela de Medicina.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Oficio R.CU-266-97 de la Rectoría, mediante el cual eleva oficio del Vicerrector de Docencia (VD-3555-97) que se refiere a los acuerdos tomados por la Comisión de solicitantes a carrera y la Comisión de Evaluación y Orientación Académica y avalados por la Decanatura de la Facultad de Microbiología y el Oficio VD-3566-97 mediante el que el Vicerrector de Docencia transcribe el acuerdo de la Asamblea Representativa de la Escuela de Medicina sobre la admisión para 1998 de estudiantes de nuevo ingreso, solicitantes a carrera y de traslado.
- 2.- El Vicerrector de Docencia es del criterio de que tanto la posición del Decanato de la Facultad de Microbiología y de la Asamblea Representativa de la Escuela de Medicina contravienen el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4306, artículo 6 del 15 de octubre de 1997.
- 3.- El no cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4306, artículo 6, tiene repercusiones en la población estudiantil, solicitante a carrera y de traslado, al no establecerse cupo de admisión, dado que el Plan de Contingencia para la población solicitante, vence en 1997.

ACUERDA:

Comunicar a la Escuela de Medicina y a la Facultad de Microbiología que se debe cumplir con lo estipulado por el Consejo Universitario en la sesión 4306, artículo 6, del 15 de octubre de 1997, en relación con el Plan de Contingencia para las Unidades Académicas con población solicitante a carrera 1997-1998.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 21. La Comisión especial nombrada por el Consejo Universitario en la sesión N°. 4323, artículo 4, con el propósito de analizar lo referente a la circular enviada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, sobre el artículo 22 de su reglamento, en nota del 26 de noviembre de 1997, presenta el dictamen N° CE-DIC-24-97.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la sesión 4298, artículo 6, del 24 de setiembre de 1997, acordó aprobar el Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

- 2.- En dicho Reglamento, en su artículo 22, se establece que:

“El afiliado podrá solicitar cada cinco años, la acreditación de sus ahorros a la liquidación de sus deudas contraídas con el Fondo, siempre y cuando sus ahorros sean suficientes para cubrir el total de sus deudas con el Fondo, con excepción de los préstamos con garantía hipotecaria. Su nuevo ahorro acumulado será el remanente una vez realizada la liquidación supracitada. En ningún caso se girarán ahorros al afiliado excepto por lo dispuesto en el artículo 24. La decisión de la Junta acerca de si acepta o no la liquidación propuesta será razonada.

La Junta deberá respetar el derecho de prioridad de las solicitudes. En igualdad de condiciones, prevalecerá el principio de antigüedad de acuerdo a la presentación en la solicitud de acreditación anterior.

El afiliado que se acoja a la anterior disposición no podrá solicitar nuevos créditos hasta que haya transcurrido un plazo de dos años, excepto que se trate de operaciones sobre el ahorro disponible”.

3. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, remite una circular comunicando a los afiliados que solicitaron a esa Entidad la aplicación del artículo 22 del Reglamento respectivo, el acuerdo tomado por la Junta Directiva con respecto a esa solicitud.
4. La Oficina Jurídica, en respuesta a la consulta realizada por la Comisión Especial sobre este particular, en resumen, comunica lo siguiente: (oficio OJ-14-95-97)
- 1) *Tal y como fue señalado en nuestro oficio OJ-921-96, del 26 de setiembre de 1996, ... los acuerdos y resoluciones de este órgano son vinculantes para la Junta, cuando se enmarquen dentro de la normativa específica y para los propósitos concretos que la misma señale.*
 - 2) *En tal sentido, corresponde al Consejo Universitario el dictado de la reglamentación aplicable a dicha Junta, para las diversas operaciones que por Ley atañen a la misma.*
 - 3) *La potestad reglamentaria es por tanto exclusiva del Consejo Universitario, como órgano que dicta el acto, sus reformas o modificaciones, excepto en lo que a la Ley corresponda.*
 - 6) *Por otro lado, no consideramos que la figura del desacato a la autoridad del Consejo Universitario ocurra en este caso, sino violación a la aplicación de la normativa reglamentaria.*
- 5.- La Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-519-97, del 15 de diciembre de 1997, referente a la circular emitida por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, manifiesta lo siguiente:

“...considerando las potestades en la Dirección y Administración de la JAFAP que otorga la Ley constitutiva al Consejo Universitario, un cambio tan radical como el que pretende la Junta Directiva, según la circular de reiterada cita, en el proceso de compensación de ahorro y deudas, requiere necesariamente de una reforma reglamentaria por parte del Consejo Universitario, por cuanto las tres disposiciones que pretende aplicar la JAFAP para operacionalizar el artículo 22, se apartan y limitan lo normado en el reglamento vigente, lo que a su vez, eventualmente propiciaría la presentación de acciones legales en contra de la Universidad de Costa Rica y de la JAFAP”

6. La Procuraduría General de la República, en oficio 006-C-PC, del 22 de enero de 1971, indica *“el caso de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, del ya puede sostenerse que no se trata de un órgano descentralizado, -por más que tenga personalidad jurídica propia y tenga un aparente patrimonio-. Se trata de un órgano de la Universidad de Costa Rica que por las razones que señala Gabino Fraga, se le asigna una “administración personalizada”, pero sigue vinculado a la jerarquía de su superior, el Consejo Universitario y forma parte de la Universidad de Costa Rica”.*
7. La Ley de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, en su artículo 1. punto 2, incisos a) y g), establece:

2. Competerá a la Junta:

- a) *Dirigir y administrar el Fondo de Ahorro y Préstamo, conforme a la reglamentación que al efecto establezca el Consejo Universitario.*
- g) *Realizar todas aquellas otras funciones y actividades que, para el buen cumplimiento de los fines señalados, le recomiende el Consejo Universitario.*

ACUERDA:

- 1.- Comunicar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo lo siguiente:
- a) Que los acuerdos y resoluciones del Consejo Universitario son vinculantes para dicha entidad, cuando se enmarcan dentro de la normativa específica y para los propósitos concretos que la misma señale.
 - b) La Ley le otorga al Consejo Universitario potestades en la Dirección y Administración de la JAFAP, por lo que, un cambio tan radical como el que se pretende en la circular “Acuerdo de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo sobre la aplicación del artículo 22 del Reglamento recientemente aprobado” requiere

necesariamente de una reforma reglamentaria por parte del Consejo Universitario, por cuanto las tres disposiciones que pretenden aplicar para operacionalizar el artículo 22, se apartan y limitan lo normado en el reglamento vigente.

- 2- Solicitarle a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo un análisis técnico financiero que permita evaluar las ventajas y desventajas de la aplicación del artículo 22 del Reglamento, así como las consecuencias económicas de mediano y largo plazo, que podría tener para la Junta y sus afiliados. Dicho análisis debe ser presentado al Consejo Universitario en un plazo no mayor al 30 de enero de 1998.
- 3- Una vez recibido el informe que debe presentar la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, según lo estipulado en el punto 2 de este acuerdo, el Consejo Universitario considerará la posibilidad de derogar, modificar o mantener el artículo 22 del Reglamento vigente.
- 4- Suspender la aplicación del artículo 22 del Reglamento del JAFAP hasta que el Consejo Universitario resuelva de acuerdo al punto 3 anterior.
- 5- Solicitar a la Administración que comunique, por medio de una circular, a todos los afiliados de la JAFAP, los considerandos y acuerdos anteriores.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 22. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CU-CP-59-97, relativo a la Licitación por Registro No. 10-97, “Compra de Equipo de Cómputo”.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

- 1- La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Licitación por Registro No. 10-97 “Compra de Equipo de Cómputo”. (Oficio No. R-CU-286-97)
- 2- Esta licitación se tramita para atender solicitudes de diferentes unidades y para reaprovisionamiento del Almacén Principal. La Unidad de Licitaciones de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica, publicó en el Diario Oficial la Gaceta, Gaceta N° 207 del 28 de octubre, 1997, la invitación correspondiente para la citada licitación.
- 3- La presente recomendación se emite con base en el cartel, en las ofertas recibidas y en el criterio técnico del Centro de Informática, mediante oficio CI-0531-97 y el Informe de Evaluación referente a las Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas de la Licitación por Registro No. 10-97 emitido por el citado centro.

4- El cartel de la Licitación por Registro No. 10-97 estableció una serie de parámetros para calificar las empresas participantes: ajuste a las especificaciones técnicas mínimas solicitadas, experiencia de la empresa, infraestructura de la empresa, soporte técnico, tiempo de entrega de los productos.

5- Existe el contenido presupuestario disponible para realizar la compra.

ACUERDA:

Adjudicar la Licitación por Registro No. 10-97 “Compra de Equipo de Cómputo”, de la siguiente manera:

A: CONTROL ELECTRÓNICO S.A. (CESA) Cédula Jurídica No. 3-101-020660-06

Renglón No. 1

190 microcomputadores NEC Powermate Enterprise P200MMX.

Precio unitario \$1.760,00

Precio total \$334.400,00

Renglón No. 2

13 servidores NEC 5800 le 2200 Server (Pentium II w/ MMX)

Precio unitario \$6.410,00

Precio total \$83.330,00

Renglón No. 3

7 servidores Ultra Enterprise 1/70-CPU ULTRA SPARC

Precio unitario \$10.007,00

Precio total \$70.049,00

Renglón No. 4

20 microcomputadores Powermate Enterprise P200MMX con multimedia.

Precio unitario \$1.921,00

Precio total \$38.420,00

Precio total libre de impuestos \$526.199,00

En colones costarricenses,

al tipo de cambio de $\text{¢}243,85 = \text{¢}128.313.000,00$

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 23. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-52-97, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Profesor Luis Carlos Peralta Ballester.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

- 1) El Prof. Luis Carlos Peralta Ballester interpuso un recurso de apelación contra la resolución de la Comisión de Régimen Académico, expuesta en la Calificación N° 1299-2-96, de no asignar puntaje a la obra denominada

“Ideas centrales que deben ser consideradas para la formulación de una política salarial nacional”, elaborada por un grupo interdisciplinario. Lo anterior, en virtud de la imposibilidad, de acuerdo con la normativa vigente en ese momento, de asignar fracciones de punto a un profesor por obra profesional.

- 2) Una Comisión de Especialistas de la Facultad de Ciencias Económicas señala que *“la calificación que debe asignársele a la obra titulada “Ideas centrales que deben ser consideradas para la formulación de una política salarial nacional”, es de dos puntos”.* (Oficio CED-281-97)
- 3) En la sesión N° 4293, artículo 8, del 10 de setiembre de 1997, el Consejo Universitario aprobó una modificación al artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, para que se lea de la siguiente manera:

“d) Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas:

Se otorgará al Profesor un puntaje de 0 a 4 puntos en números enteros, por cada publicación en revistas y obras dependiendo de la calidad de ésta y su participación.

En publicaciones de varios autores se podrán otorgar fracciones de punto que se adjudicarán una vez que sumen números enteros....

ACUERDA:

- 1) Rechazar el recurso de apelación presentado por el Dr. Luis Carlos Peralta Ballester.
 - 2) De conformidad con el artículo 47, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, asignar al Dr. Luis Carlos Peralta Ballester, 2/7 de punto por el trabajo *“Ideas centrales que deben ser consideradas para la formulación de una política salarial nacional”.*
- ACUERDO FIRME.

ARTICULO 24. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. DIC.CR-22-97, relativo a la propuesta de modificación al artículo 42 bis, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El artículo 42 bis, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, establece que:

ARTICULO 42 bis. Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:

- a. *Trabajos publicados (libro, revista, separata) avalados por un comité editorial o su equivalente*

constituido por especialistas. Para efectos de publicación en revistas oficiales de la Universidad de Costa Rica o en aquellas de reconocido prestigio y trayectoria, se tendrá por publicado cualquier trabajo que haya sido aceptado en forma definitiva por el Comité Editorial.

Solo excepcionalmente se calificarán otros trabajos escritos que reflejen labor académica tales como ponencias, avances, resúmenes de investigación, materiales didácticos, entrevistas, conferencias de presentación especial, información contenida en boletines, folletos, fascículos y cuadernos. Para ello la Comisión de Régimen Académico se asesorará con especialistas en la materia y se cerciorará de que dichos trabajos se encuentren disponibles para consulta en dos o más bibliotecas o centros de documentación...”

- 2.- La Dra. Susana Trejos M., Miembro del Consejo Universitario acogió, para su discusión en el Consejo Universitario, una solicitud de modificación al artículo 42 bis, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, para que dicho artículo se amplíe también a los libros. (dictamen PM-10-97)
- 3.- La Comisión de Reglamentos redactó una propuesta al artículo 42 bis, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

ACUERDA:

Publicar, en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación al artículo 42 bis, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. (Se subraya lo modificado)

ARTICULO 42 bis. Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:

- a. *Para efectos de publicación de libros o separatas en la Editorial de la Universidad de Costa Rica y de artículos en las Revistas Oficiales de la Universidad de Costa Rica, se tendrá por publicado cualquier trabajo que haya sido aceptado en forma definitiva por el respectivo Comité Editorial.*

Para los libros, artículos y separatas publicados en otras editoriales o revistas. se tendrán por publicados aquellos que hayan sido aceptados en forma definitiva por una editorial o una revista avalada por la Comisión Editorial de la Editorial de la Universidad de Costa Rica. La cual se asesorará con especialistas en la materia a publicar. cuando fuese necesario.-

Solo excepcionalmente se calificarán otros trabajos escritos que reflejen labor académica tales como ponencias, avances, resúmenes de investigación, materiales didácticos, entrevistas, conferencias de

presentación especial, información contenida en boletines, folletos, separatas, fascículos y cuadernos. Para ello la Comisión de Régimen Académico se asesorará con especialistas en la materia y se cerciorará de que dichos trabajos se encuentren disponibles para consulta en dos o más bibliotecas o centros de documentación ...”

ACUERDO FIRME.

A las dieciséis horas y treinta minutos se levanta la sesión.

Dr. Luis Estrada Navas
Director
Consejo Universitario

ANEXO N° 1
VIÁTICOS RATIFICADOS

<i>Nombre</i>	<i>Unidad Académica o administrativa</i>	<i>Nombre del puesto o categoría en Rég. Acad.</i>	<i>País de destino</i>	<i>Fecha</i>	<i>Actividad en la que participará</i>	<i>Aporte del presupuesto de la Universidad</i>	<i>Otros aportes</i>
---------------	------------------------------------------	----------------------------------------------------	------------------------	--------------	----------------------------------------	-------------------------------------------------	----------------------

Sesión N° 4324, artículo 2.
Martes 16 de diciembre de 1997.

Victor Ml. Hernández Cerdas	Escuela Adm. Pública	Profesor Adjunto	Israel	1 de febrero al 29 de marzo 1998	Curso Internacional sobre Desarrollo Industrial en Áreas Rurales	\$500 Complemento pasaje	Embajada Israel: costos de estudio, Hospedaje, Alimentación y seguro Médico Aporte personal: \$1000 pasaje
Mario Zeledón Cambrero	Escuela Ciencias Comunicación Colectiva	Catedrático	Utah, Estados Unidos	5 de enero al 13 de marzo 1998	Curso de Cultura y Civilización Latinoamericana colaboración en cursos de Comunicación y Ciencias Políticas	\$500 pasajes	\$6000 alojamiento y alimentación Univ. Utah, \$800 aporte personal

Sesión N° 4325, artículo 4.
Miércoles 17 de diciembre de 1997

Mario Samper (*) Kutschbach	Centro Inv. Históricas	Catedrático	Toulouse, Francia	28 diciembre 1997 al 27 de marzo 1998	Invitado a impartir lecciones como Profesor visitante en la Universidad de Toulouse	\$500 Complemento para pasaje Complemento pasaje	Universidad de Toulouse \$3000 Aporte personal \$600
-----------------------------	------------------------	-------------	-------------------	---------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------	------------------------------------------------------

(*) Se levantó el requisito estipulado en el inciso d) del artículo 9 y artículo 10 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ha recibido aporte financiero durante este año.

Resalta la consulta a la
comunidad universitaria



IMPORTANTE:

La Gaceta Universitaria es el único medio que utiliza el Organo Legislador para comunicar oficialmente sus acuerdos. Por lo tanto, al menos un ejemplar debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio:

«Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.»